



RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio de la Universitat Jaume I, por la que se convoca la quinta edición de la ayuda Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado de la UJI.

El objetivo de la ayuda Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado de la UJI es reconocer las mejores iniciativas emprendedoras del estudiantado y de titulados y tituladas recientes de la UJI en tres categorías:

1. Categoría de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló de la Plana para las mejores empresas de reciente creación.
2. Categoría de proyectos emprendedores promovidos por el talento estudiantil UJI.
3. Categoría de ideas disruptivas vinculadas a los retos de futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad de Castelló de la Plana.

Todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Universitat Jaume I, por el que se concede una subvención nominativa para la convocatoria de la quinta edición de los premios al Talento Emprendedor del Estudiantado UJI y su contribución a la creación de empleo mediante la creación de empresas.

Por todo esto, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar la ayuda Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado de la UJI, con cargo a la partida presupuestaria VITDC/EMP/542-C/26G125/01/26277/4711 por un importe máximo total de 90.000 euros.

La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen, a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de la quinta edición de la ayuda Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado de la UJI y que figuran en el anexo I y II.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I y un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.



Ajuntament de
Castelló



La vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio, atendiendo a las facultades que le han sido conferidas por el rector a través de la resolución fechada el 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026).

Castelló de la Plana, fecha de la firma digital

Còpia autèntica del document signat per Maria Luisa Flor Peris el 20/07/2026 a les 16:27h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació D569572D3E0101D35489.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 20/07/2026 a las 16:27h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación D569572D3E0101D35489.

ANEXO 1. BASES REGULADORAS DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA AYUDA: PREMIOS AL TALENTO EMPRENDEDOR DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I

Preámbulo

La convocatoria de la ayuda Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado de la Universitat Jaume I (de ahora en adelante, UJI) representa la puesta en marcha de una de las actividades recogidas en el convenio suscrito entre la UJI y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Los objetivos específicos de este son:

- Secundar y potenciar el espíritu emprendedor en el ámbito universitario.
- Contribuir al desarrollo y a la consolidación de las empresas creadas en el sistema universitario.
- Impulsar y fortalecer las relaciones universidad-empresa.

La UJI, a través del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio y de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje (de ahora en adelante, Cátedra INCREA), organiza este concurso para impulsar el emprendimiento del estudiantado y de los titulados y tituladas recientes de la UJI.

Primera. Objeto

Estas bases tienen como objeto:

- Regular la concesión de la ayuda Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado de la UJI.
- Seleccionar, reconocer y premiar las mejores iniciativas emprendedoras y trayectorias empresariales de triple impacto del estudiantado y de titulados y tituladas recientes de la UJI.
- Promover el crecimiento y la creación de nuevas empresas y nuevos proyectos emprendedores.

Esta acción se enmarca en la línea 8.4 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, prorrogado para 2026, “Impulsar el emprendimiento entre los miembros de la comunidad universitaria”, concretamente en el punto 8.4.a “Ayudas para la promoción del emprendimiento entre la comunidad universitaria”.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrán ser personas beneficiarias de estos premios:

2.1.1. En la categoría 1 de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló de la Plana para las mejores empresas de reciente creación cualquier persona emprendedora:

1. Que haya creado una microempresa y/o PYME que tenga su sede social y desarrolle su actividad en la ciudad de Castelló de la Plana, y que esté constituida a partir del 1 de enero



de 2019. Se podrán presentar empresas con forma societaria mercantil, así como sociedades cooperativas.

2. Que, al menos, uno de los socios fundadores o una de las socias fundadoras sea alumnado de grado, máster universitario o doctorado en el curso académico 2025-2026 o 2026-2027, o que sea titulado o titulada de la UJI en estudios de grado, máster o doctorado en la UJI en los últimos diez años (año límite: 2016).

3. Quedan excluidos:

3.1. Empresarios o empresarias individuales, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3.2. Las iniciativas premiadas en las ediciones anteriores en la misma categoría.

2.2. En la categoría de proyectos emprendedores promovidos por el talento estudiantil UJI de manera individual o colectiva, cualquier persona emprendedora o equipo emprendedor:

1. Que presente un proyecto empresarial que todavía no esté constituido como empresa, ni como empresario o empresaria individual u otras posibles formas jurídicas.

2. Que cuente con un proyecto emprendedor original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, en cualquiera de las ramas del conocimiento contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas, como: artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas e ingeniería y arquitectura.

3. Que se encuentre en estado avanzado y que cuente con un servicio o un prototipo testado en el mercado con resultados medibles.

4. Que al menos una de las personas integrantes del equipo emprendedor sea alumnado de grado, máster universitario o doctorado en el curso académico 2025-2026 o 2026-2027, o que sea titulado o titulada de la UJI en estudios de grado, máster o doctorado en la UJI en los últimos cinco años (año límite: 2021).

Aquel proyecto que se presente a esta categoría y también a la categoría de ideas disruptivas quedará excluido de las solicitudes en esta última. No podrán presentarse las iniciativas premiadas en las ediciones anteriores en la misma categoría.

2.3. En la categoría de ideas disruptivas vinculadas a los retos de futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad, de manera individual o colectiva, cualquier persona emprendedora:

1. Que presente una solución creativa a los retos de futuro en la ciudad de Castelló de la Plana relacionados con los ODS.

2. Que sea estudiantado (grado, máster universitario o doctorado) matriculado en el curso académico 2025-2026 o 2026-2027.

No podrán presentarse las iniciativas premiadas en esta misma categoría en las ediciones anteriores.



Tercera. Contenido y cuantía de los premios

La UJI y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana acuerdan otorgar tres categorías de premios con un importe máximo total de 90.000 euros. La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención de IRPF que establece la normativa vigente.

Se establecen las categorías de premios siguientes:

3.1. Categoría de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló para las mejores empresas de reciente creación. Dotación total máxima: 60.500 euros.

✓ Dotación:

- Primer premio: se premiará con un importe económico de 20.500 euros.
- Hasta cuatro accésits: se premiará con un importe económico de 10.000 euros cada uno.

Se premiará a las empresas con las mejores iniciativas emprendedoras de triple impacto, que estén basadas en una idea innovadora, con impacto potencial de la actividad de la empresa en la ciudad, que aprovechen las redes de recursos locales y que sean viables comercialmente.

Los premios podrán quedar desiertos. Se establece un mínimo de 40 puntos por debajo del cual el premio podrá quedar desierto. Esta puntuación se obtendrá de la aplicación del baremo establecido en la base sexta y en la rúbrica.

En el caso de resultar premiado, se deberá presentar, por Registro electrónico, antes del 1 de septiembre de 2027, una memoria justificativa y documentada donde se explique cómo han invertido el premio.

3.2. Categoría de proyectos emprendedores promovidos por el talento estudiantil UJI.
Dotación total máxima: 28.000 euros.

✓ Dotación: siete premios de 4.000 euros cada uno.

Se premiarán los proyectos con las mejores iniciativas emprendedoras de triple impacto que aprovechen las redes de recursos locales, con potencial innovador, y que sean viables comercialmente.

Las iniciativas emprendedoras podrán ser desarrolladas en cualquiera de las ramas de conocimiento que se encuentran en los planes de estudios de las universidades españolas: artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingenierías y arquitectura.

Los premios podrán quedar desiertos. Se establece un mínimo de 40 puntos por debajo del cual el premio podrá quedar desierto. Esta puntuación se obtendrá de la aplicación del baremo establecido en la base sexta y en la rúbrica.

En el caso de resultar premiadas, las personas beneficiarias se comprometen a constituirse como empresa con forma societaria mercantil o como sociedades cooperativas con sede social



y fiscal en la ciudad de Castelló de la Plana. Quedan excluidos: empresarios o empresarias individuales, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro. El premio se destinará a sufragar los gastos corrientes, las inversiones y el capital corriente y se deberá presentar, por Registro electrónico, antes del 1 de septiembre de 2027, la escritura de constitución (con sede social y fiscal en Castelló de la Plana) y una memoria justificativa y documentada donde se explique cómo han invertido el premio.

3.3. Categoría de ideas disruptivas vinculadas a los retos de futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad. Dotación total máxima: 1.500 euros.

✓ Dotación: cinco premios de 300 euros cada uno.

Se premiarán las mejores ideas derivadas de la identificación de retos de futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad y que tengan en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible, que aprovechen las redes de recursos locales.

Los premios podrán quedar desiertos. Se establece un mínimo de 40 puntos por debajo del cual el premio podrá quedar desierto. Esta puntuación se obtendrá de la aplicación del baremo establecido en la base sexta.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Para participar en esta convocatoria se deberá presentar:

Para la categoría 1 de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló para las mejores empresas de reciente creación:

1. Formulario de solicitud de la categoría a la que se presenta según el modelo del anexo 2 de esta convocatoria, que se puede descargar desde la web www.premisemprenedoria.uji.es. El formulario lo deberá firmar representante de la empresa y todas las personas integrantes del equipo emprendedor socias de la empresa. La presentación de esta solicitud es imprescindible para poder optar a los premios.
2. Vídeo explicativo de una duración máxima de tres minutos para recalcar los aspectos más destacados de la actividad de la empresa.
3. Documentación que demuestre la vinculación con la UJI: la matrícula del curso actual o el título emitido. La vinculación con la UJI será comprobada de oficio por la Universitat.
4. Plan de empresa (máximo diez páginas). En esta categoría, el plan de empresa deberá mostrar la viabilidad de la empresa a través de los puntos siguientes:
 - 4.1. Resumen ejecutivo.
 - 4.2. Actividad, mercado y entorno.
 - 4.3. Innovación/diferenciación que incorpora el producto o servicio.
 - 4.4. Plan de ejecución o presupuesto para que la empresa detalle cómo se invertirá el premio (puede incluir fechas, objetivos, indicadores de progreso y gastos estimados).
 - 4.5. Situación/plan económico-financiero y previsiones.



- 4.6. Aprovechamiento de la red de recursos locales. Viabilidad y evolución de la empresa. Potencial de expansión e internacionalización.
- 4.7. Equipo y funciones.
- 4.8. Triple impacto de la *startup* y adecuación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
5. Documento de identificación fiscal de la persona jurídica (fotocopia del modelo 036 de alta censal).
6. Escritura de constitución, y modificaciones posteriores, debidamente inscrita, si procede, en el registro público que corresponda, que incluya los estatutos vigentes que rijan el funcionamiento de la persona jurídica.
7. [Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social](#) de la empresa.
8. [Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria de la Generalitat Valenciana](#) de la empresa.
9. [Certificado tributario de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria estatal](#) de la empresa.

Para la categoría 2 de proyectos emprendedores promovidos por el talento estudiantil UJI:

1. Formulario de solicitud de la categoría a la que se presenta según el modelo del anexo 2 de esta convocatoria, que se puede descargar desde la web www.premisemprenedoria.uji.es. El formulario lo deberá firmar la persona participante o representante de la empresa y todas las personas integrantes del equipo emprendedor. La presentación de esta solicitud es imprescindible para poder optar a los premios.
2. Vídeo explicativo de una duración máxima de tres minutos para recalcar los aspectos más destacados de la actividad del proyecto.
3. Documentación que demuestre la vinculación con la UJI: la matrícula del curso actual o el título emitido. La vinculación con la UJI será comprobada de oficio por la Universitat.
4. Plan de empresa (máximo ocho páginas). En esta categoría, la propuesta deberá incluir los aspectos siguientes:
 - 4.1. Resumen ejecutivo.
 - 4.2. Modelo de negocio. CANVAS.
 - 4.3. Plan de ejecución o presupuesto para que la empresa detalle cómo se invertirá el premio (puede incluir fechas, objetivos, indicadores de progreso y gastos estimados).
 - 4.4. Innovación/diferenciación que incorpora el producto o servicio.
 - 4.5. Viabilidad y previsiones de crecimiento del proyecto. Aprovechamiento de la red de recursos locales.
 - 4.6. Equipo y funciones.
 - 4.7. Triple impacto del proyecto emprendedor, y, en general, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
5. [Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social](#) de todos los miembros del equipo.
6. [Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria de la Generalitat Valenciana](#) de todos los miembros del equipo.
7. [Certificado tributario de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria estatal](#) de todos los miembros del equipo.



Para la Categoría 3 de ideas disruptivas vinculadas a los retos de futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad:

1. Formulario de solicitud de la categoría a la que se presenta según el modelo del anexo 2 de esta convocatoria, que se puede descargar desde la web www.premisemprenedoria.uji.es. El formulario lo deberá firmar la persona participante o representante de la y todas las personas integrantes del equipo emprendedor. La presentación de esta solicitud es imprescindible para poder optar a los premios.
2. Vídeo explicativo de una duración máxima de tres minutos para recalcar los aspectos más destacados de la actividad de la idea disruptiva.
3. Documentación que demuestre la vinculación con la UJI: la matrícula del curso académico 2025-2026 o 2026-2027 de todos los miembros del equipo. La vinculación con la UJI será comprobada de oficio por la Universitat.
4. Plan de empresa (máximo cinco páginas). En esta categoría, la propuesta deberá incluir los aspectos siguientes:
 - 4.1. Resumen ejecutivo.
 - 4.2. Análisis del problema. Adecuación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Relación entre el problema y la solución planteada.
 - 4.3. Solución planteada: carácter innovador, originalidad y diferenciación de la propuesta.
 - 4.4. Triple impacto de la propuesta.
5. [Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social](#) de todos los miembros del equipo.
6. [Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria de la Generalitat Valenciana](#) de todos los miembros del equipo.
7. [Certificado tributario de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria estatal](#) de todos los miembros del equipo.

La solicitud firmada, junto con el resto de documentación requerida, deberá presentarse en la Sede electrónica de la UJI (<https://www.uji.es/seu/>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes y del resto de la documentación requerida será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 23:59 h.

En el supuesto de que las solicitudes no reúnan los requisitos indicados o no sea correcta la documentación adjuntada, se requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de personas admitidas y excluidas y, si no lo hiciera, se desestimará su solicitud.

La falta de documentación comportará la exclusión de la convocatoria.

Quinta. Procedimiento de concesión



5.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, y se adjudica a aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación a los criterios mencionados.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio, según la delegación de competencias.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y que las personas interesadas presenten alegaciones.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas que participarán en el concurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4 El comité de selección estará formado por:

Por parte de la UJI:

- El director de Emprendimiento, Alejandro Salvador Gómez, o la persona en quien delegue (presidente).
- El director del Parque Científico y Tecnológico de la UJI, Juan Antonio Bertolín, o la persona en quien delegue (vocal).
- La técnica de la Cátedra INCREA, Laura Martínez Peris, o la persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

Por parte del Ayuntamiento de Castelló:

- El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano, Juan Carlos Redondo Gamero, o la persona en quien delegue (vocal).



- La jefa de negociado adjunta de la sección de la agencia de desarrollo local, Remedios Pavón Roiz, o la persona en quien delegue (vocal).

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace:
<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/JY2CTJP10FJ9E4JPU6CDXKFY4D1BTPSQ>

6.5 . Se emitirá una resolución definitiva de concesión de ayudas por parte del órgano competente que se publicará en el TAO.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.6. Los premios se entregarán o se harán públicos en un acto oficial que se celebrará antes de los tres meses siguientes a la resolución del concurso. Las características del acto, el día y la hora concreta se comunicarán a todas las personas interesadas con antelación suficiente. En el supuesto de que las circunstancias así lo aconsejen, el acto puede realizarse de manera virtual. Las personas ganadoras se comprometen a asistir al acto de entrega de premios (tanto si es presencial como virtual); se considera que, si no lo hacen, excepto por motivos de fuerza mayor, renuncian al premio.

Séptima. Criterios de selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los documentos presentados por los solicitantes en cada una de las tres categorías:

7.1.1. Categoría de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló para las mejores nuevas empresas de reciente creación:

1. Propuesta de valor, carácter innovador, diferenciación y originalidad de la actividad de la empresa (0-20 puntos).

0 a 4 puntos	La propuesta no es innovadora ni original ni se diferencia de la oferta ya existente. El producto o servicio que se presta es igual al de la competencia y no destaca en absoluto.
--------------	--



5 a 8 puntos	La propuesta no es muy innovadora ni original, tiene valor diferencial limitado frente a la oferta existente. No destaca demasiado.
9 a 12 puntos	La propuesta de valor es algo innovadora, tiene un valor diferencial relativo frente a la oferta existente.
13 a 16 puntos	La propuesta es innovadora y diferente a la oferta existente hasta la creación de la empresa. El producto o servicio destaca de forma limitada.
17 a 20 puntos	La propuesta es muy innovadora y muy diferente a la oferta existente hasta la creación de la empresa. Destaca el producto o servicio principal de la empresa y es puntero en el sector.

2. Oportunidad de negocio. Tamaño del mercado y evolución. Segmento de clientela/usuarios definido (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	El segmento de clientela/usuarios no está nada definido. No se tiene claro en absoluto quién es la clientela/los usuarios de la empresa ni se describen.
2 a 4 puntos	El segmento de clientela/usuarios no está prácticamente definido. No se tiene claro quién es la clientela/los usuarios de la empresa ni se describen.
4 a 6 puntos	El segmento de clientela/usuarios está parcialmente definido. Se nombran vagamente a la clientela/los usuarios, pero no se describen.
6 a 8 puntos	El segmento de clientela/usuarios está definido, pero no se describe en profundidad.
8 a 10 puntos	El segmento de clientela/usuarios está muy bien definido y se describe en profundidad.

3. Potencial de crecimiento. Potencial internacional (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	No tiene potencial de crecimiento ni a nivel nacional ni internacional.
2 a 4 puntos	Tiene potencial de crecimiento a nivel nacional, limitado, pero no tiene potencial de crecimiento a nivel internacional.
4 a 6 puntos	Tiene potencial de crecimiento limitado a nivel nacional e internacional.
6 a 8 puntos	Tiene potencial de crecimiento a nivel nacional e internacional.
8 a 10 puntos	Tiene un potencial relevante tanto a nivel nacional como internacional.

4. Propuesta del plan de ejecución o presupuesto sobre cómo se invertirá el premio (0-5 puntos).

0 a 1 puntos	No se ha realizado propuesta de ejecución ni presupuesto sobre cómo se invertirá el premio.
1 a 2 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución, pero no se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio.
2 a 3 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución y se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio, pero los datos son muy vagos.
3 a 4 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución y se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio y se ha explicado adecuadamente, pero no es del todo preciso.



4 a 5 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución y se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio de manera muy detallada, precisa y coherente.
--------------	--

5. Evolución de los indicadores de la empresa: viabilidad técnica, comercial y económico-financiera (0-20 puntos).

0 a 4 puntos	La empresa no es viable en absoluto. Sus previsiones son prácticamente nulas o no tienen sentido.
5 a 8 puntos	La empresa es poco viable. Sus previsiones de crecimiento son poco realistas.
9 a 12 puntos	La empresa es parcialmente viable. Sus previsiones de crecimiento se fundamentan parcialmente.
13 a 16 puntos	La empresa es viable. La base de sus previsiones de crecimiento está fundamentada con ligeros errores.
17 a 20 puntos	La empresa es viable y tiene previsiones de crecimiento bien fundamentadas.

6. Grado de impacto sobre el empleo: potencial de creación de empleo y calidad de este (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	La empresa no tiene potencial de creación de empleo.
2 a 4 puntos	La empresa tiene un potencial de creación de empleo muy limitado y no se describe ni la creación de empleo ni la calidad de empleo futuro.
4 a 6 puntos	La empresa tiene potencial de creación de empleo relativa, pero tienen en cuenta la calidad del empleo futuro.
6 a 8 puntos	La empresa tiene potencial de creación de empleo de calidad.
8 a 10 puntos	La empresa tiene un gran potencial de creación de empleo de calidad.

7. Grado de impacto potencial de la empresa en la ciudad. Aprovechamiento de la red de recursos locales (0-5 puntos).

0 a 1 puntos	La empresa no aprovecha en absoluto la red de recursos locales y el impacto de su potencial en la ciudad es negativo.
1 a 2 puntos	La empresa no aprovecha la red de recursos locales y el impacto de su potencial es prácticamente nulo, pero no es negativo.
2 a 3 puntos	La empresa aprovecha de forma muy limitada los recursos locales y su impacto potencial en la ciudad es muy limitado.
3 a 4 puntos	La empresa aprovecha la red de recursos locales, pero tiene un impacto potencial limitado en la ciudad.
4 a 5 puntos	La empresa aprovecha la red de recursos locales y tiene un impacto potencial en la ciudad.

8. Grado de impacto positivo económico, social y ambiental conseguido por la empresa emergente y adecuación a objetivos de desarrollo sostenible (ODS) (0-10 puntos).



0 a 2 puntos	La empresa no está relacionada en absoluto con los ODS y su impacto, en todos los aspectos, es negativo.
2 a 4 puntos	La empresa está poco relacionada con alguno de los ODS y el impacto positivo que genera es limitado.
4 a 6 puntos	La empresa está parcialmente relacionada con los ODS y el impacto positivo que se crea es relativo.
6 a 8 puntos	La empresa está relacionada con alguno de los ODS y el impacto positivo que crea es destacable.
8 a 10 puntos	La empresa está relacionada con los ODS y el impacto que crea es muy destacable.

9. Perfil de la persona o personas promotoras y del equipo (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	La empresa no tiene equipo. La empresa no presenta el perfil de la persona o personas promotoras.
2 a 4 puntos	La empresa no tiene equipo. Se plantea el perfil de las personas actuales y de las personas que necesitaría tener.
4 a 6 puntos	Se presenta un equipo de personas promotoras, pero no se especifica el perfil ni las funciones de cada una de ellas en la empresa.
6 a 8 puntos	Se presenta un equipo de personas promotoras variado y con las características necesarias para llevar a cabo la actividad.
8 a 10 puntos	El equipo planteado es multidisciplinar y se plantean las tareas derivadas de cada uno de los perfiles de forma detallada.

En caso de empate, la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la “Propuesta de valor, carácter innovador, diferenciación y originalidad de la actividad de la empresa” será la que tendrá un punto adicional para proceder al desempate. Si las empresas tuviesen la misma puntuación en ese criterio, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en “Evolución de los indicadores de la empresa: viabilidad técnica, comercial y económico-financiera y previsiones de crecimiento de la empresa”, seguido de los siguientes por el orden en el que se mencionan: “Oportunidad de negocio. Segmento de clientela/usuarios definido”, “Potencial de crecimiento. Tamaño del mercado y evolución de éste. Potencial internacional”, “Grado de impacto sobre el empleo y cumplimiento de los fines sociales. Potencial de creación de empleo y calidad de este”, “Grado de impacto potencial de la empresa en la ciudad. Aprovechamiento de la red de recursos locales”, “Grado de impacto positivo económico, social y ambiental conseguido por la empresa emergente y adecuación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, “Perfil de la persona o personas promotoras” y, finalmente, “Propuesta del plan de ejecución o presupuesto sobre cómo se invertirá el premio”.

7.1.2. Categoría de proyectos emprendedores promovidos por talento estudiantil UJI:

1. Propuesta de valor, carácter innovador, diferenciación y creatividad del proyecto (0-20 puntos).



0 a 4 puntos	La propuesta no es innovadora ni original ni se diferencia de la oferta ya existente. El producto o servicio que se propone es igual al de la competencia y no destaca en absoluto.
5 a 8 puntos	La propuesta no es muy innovadora ni original, pero tiene valor diferencial limitado frente a la oferta existente. No destaca demasiado.
9 a 12 puntos	La propuesta de valor es algo innovadora, tiene un valor diferencial relativo frente a la oferta existente.
13 a 16 puntos	La propuesta es innovadora y diferente a la oferta existente hasta la creación de la empresa. El producto o servicio destaca de forma limitada.
17 a 20 puntos	La propuesta es muy innovadora y muy diferente a la oferta existente hasta la creación de la empresa. Destaca el producto o servicio principal de la empresa y es puntero en el sector.

2. Oportunidad de negocio: mercado (0-20 puntos).

0 a 2 puntos	No se analiza el mercado potencial ni el sector de actividad. El segmento de clientela/usuarios no está nada definido.
2 a 4 puntos	El mercado potencial y el sector de actividad se analiza de forma muy escueta. No se tiene claro quién es la clientela/los usuarios del proyecto, ni se describen.
4 a 6 puntos	El mercado potencial y el segmento se analizan, pero no de forma profunda. El segmento de clientela/usuarios está parcialmente definido. Se nombran vagamente a la clientela/los usuarios, pero no se describen.
6 a 8 puntos	Se analiza el mercado potencial y el sector de la actividad. El segmento de clientela/usuarios está definido, pero no se describe en profundidad.
8 a 10 puntos	Se analiza el mercado potencial y el sector de actividad de forma muy detallada. El segmento de clientela/usuarios está muy bien definido y se describe en profundidad.

3. Actividades y recursos necesarios para llevarlo a cabo (0-5 puntos).

0 a 1 puntos	No se describen ni las actividades ni los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
1 a 2 puntos	Se describe únicamente un aspecto (o actividad o recurso necesario) pero no ambos.
2 a 3 puntos	Se describen las actividades y los recursos, pero no se hace de forma detallada y no queda claro que sean adecuados para llevar a cabo el proyecto.
3 a 4 puntos	Se describe, sin detallar en exceso y no de forma clara, cuáles son las actividades y los recursos clave y esenciales para llevar a cabo el proyecto.
4 a 5 puntos	Se describe, de forma detallada, tanto las actividades como los recursos clave necesarios para desarrollar adecuadamente el proyecto.

4. Propuesta del plan de ejecución o presupuesto sobre cómo se invertirá el premio (0- 5 puntos).



0 a 1 puntos	No se ha realizado propuesta de ejecución ni presupuesto sobre cómo se invertirá el premio.
1 a 2 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución, pero no se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio.
2 a 3 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución y se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio, pero los datos son muy vagos.
3 a 4 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución y se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio y se ha explicado adecuadamente, pero no es del todo preciso.
4 a 5 puntos	Se ha realizado propuesta de ejecución y se presenta presupuesto sobre cómo se invertirá el premio de manera muy detallada, precisa y coherente.

5. Alianzas clave y aprovechamiento de la red de recursos locales (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	El proyecto no aprovecha la red de recursos locales ni muestra alianzas clave para poder llevarlo a cabo.
2 a 4 puntos	El proyecto aprovecha poco la red de recursos locales y muestra de forma muy escueta cuáles serán las alianzas clave para llevarlo a cabo.
4 a 6 puntos	El proyecto aprovecha la red de recursos locales, pero no de forma relevante, y únicamente nombra, sin detallar, las alianzas clave necesarias para llevarlo a cabo.
6 a 8 puntos	El proyecto aprovecha la red de recursos locales y muestra cuáles serán las alianzas clave que pueden ayudar a llevarlo a cabo.
8 a 10 puntos	El proyecto aprovecha de forma muy destacable la red de recursos locales y analiza detalladamente las alianzas necesarias para llevarlo a cabo.

6. Viabilidad económica del proyecto y posibilidades de crecimiento (0-20 puntos).

0 a 4 puntos	El proyecto no es económicamente viable.
5 a 8 puntos	El proyecto es poco viable económicamente y no parece tener posibilidades de crecimiento.
9 a 12 puntos	El proyecto es viable económicamente, pero las posibilidades de crecimiento son muy limitadas.
13 a 16 puntos	El proyecto es viable económicamente y tiene alguna posibilidad de crecimiento.
17 a 20 puntos	El proyecto es viable económicamente y tiene grandes posibilidades de crecimiento.

7. Triple impacto: grado de impacto positivo económico, social y ambiental conseguido por el proyecto emprendedor y adecuación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	El proyecto no está relacionado en absoluto con los ODS y su impacto, en todos los aspectos, es negativo.
2 a 4 puntos	El proyecto está poco relacionado con alguno de los ODS y el impacto positivo que genera es limitado.



4 a 6 puntos	El proyecto está parcialmente relacionado con los ODS y el impacto positivo que se crea es relativo.
6 a 8 puntos	El proyecto está relacionado con los ODS y el impacto positivo que crea es destacable.
8 a 10 puntos	El proyecto está relacionado con los ODS y el impacto que crea es muy destacable.

8. Perfil de la persona o personas promotoras y equipo (0-10 puntos).

0 a 2 puntos	El proyecto no presenta el perfil de la persona o personas promotoras. No hay equipo promotor.
2 a 4 puntos	Se nombra, sin detallar, el perfil de las personas promotoras actuales, pero no de las personas que necesitaría tener.
4 a 6 puntos	Se presenta un equipo de personas promotoras, pero no se especifica el perfil ni las funciones de cada una de ellas en la empresa.
6 a 8 puntos	Se presenta un equipo de personas promotoras variado y con las características necesarias para llevar a cabo la actividad.
8 a 10 puntos	El equipo planteado es multidisciplinar y se plantean las tareas derivadas de cada uno de los perfiles de forma detallada.

En caso de empate, el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en la “Propuesta de valor, carácter innovador, diferenciación y creatividad del proyecto” será el que tendrá un punto adicional para proceder al desempate. Si los proyectos tuviesen la misma puntuación en ese criterio, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en “Oportunidad de negocio: mercado”, seguido de los siguientes por el orden en el que se mencionan: “Viabilidad económica del proyecto y posibilidades de crecimiento”, “Actividades y recursos necesarios para llevarlo a cabo”, “Triple impacto: grado de impacto positivo económico, social y ambiental conseguido por el proyecto emprendedor y adecuación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, “Perfil de la persona o personas promotoras” y, finalmente, “Propuesta del plan de ejecución o presupuesto sobre cómo se invertirá el premio”.

7.1.3. Categoría de ideas disruptivas vinculadas a los retos de futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad:

1. Análisis del problema. Adecuación a los ODS, relación entre el problema y la solución planteada (0-20 puntos).

0 a 4 puntos	No se analiza el problema y no tiene relación con la solución ni se vincula con los ODS.
5 a 8 puntos	El problema apenas se analiza. El problema y la solución están poco relacionados con los ODS.
9 a 12 puntos	El problema se analiza, pero sin entrar en demasiados detalles. El problema y la solución están parcialmente relacionados con alguno de los ODS.
13 a 16 puntos	El problema se analiza adecuadamente. El problema y la solución están relacionados con alguno de los ODS.



17 a 20 puntos	El problema se analiza en profundidad. El problema y la solución están directamente relacionados con los ODS.
----------------	---

2. Solución planteada al reto. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la propuesta (0-40 puntos).

0 a 8 puntos	La solución no es nueva ni creativa. No se trata de una solución original, ni se explica prácticamente, o no se entiende en absoluto.
9 a 16 puntos	La solución solamente propone cambios superficiales a los ya existentes. La solución se explica de forma muy superficial y se entiende parcialmente.
17 a 24 puntos	La solución es innovadora, pero poco diferente de las soluciones ya existentes. La solución se entiende, pero se explica vagamente, sin demasiados detalles.
25 a 32 puntos	La solución es innovadora o una mejora de las soluciones existentes, pero no es disruptiva. La solución se explica de forma detallada, pero existen aspectos mejorables en su redacción para que sea clara.
32 a 40 puntos	La solución es disruptiva y muy diferente a lo planteado hasta el momento. La solución planteada es clara y se explica de forma detallada.

3. Recursos necesarios para implementar la solución. Grado de aprovechamiento de la red de recursos locales (0- 20 puntos).

0 a 4 puntos	No se dispone de los recursos necesarios para implementar la solución y no se aprovecha la red de recursos locales. No se describen los recursos mínimos necesarios.
5 a 8 puntos	La solución no se puede implementar en su formulación actual, ya que se requieren cambios profundos, y no se tiene en cuenta la red de recursos locales. Los recursos necesarios para implementar la solución apenas se describen.
9 a 12 puntos	La solución no se puede implementar en su formulación actual pero no se requieren cambios profundos. No se tiene en cuenta prácticamente la red de recursos locales. La descripción de los recursos necesarios para implementar la solución se describe vagamente.
13 a 16 puntos	La solución se puede implementar con la formulación actual, pero necesita algunos cambios o recursos. Aprovecha la red de recursos locales. Se describen los recursos necesarios para implementar la solución.
17 a 20 puntos	La solución se puede implementar con la formulación actual y aprovecha adecuadamente la red de recursos locales. Se realiza una descripción detallada de los recursos necesarios para implementar la solución.

4. Triple impacto: grado de impacto positivo económico, social y ambiental de la solución planteada (0-20 puntos).

0 a 4 puntos	La solución tiene un impacto negativo económico, social y ambiental y empeora la vida de las personas.
--------------	--



5 a 8 puntos	La solución tiene un impacto negativo en, al menos, dos elementos económicos, sociales o medioambientales y no se ha tenido en cuenta ningún aspecto para resolverlo.
9 a 12 puntos	La solución necesita algún cambio para que sea de triple impacto y tiene impacto negativo en uno de los aspectos ambientales, sociales o económicos, y no se ha tenido en cuenta ningún aspecto para resolverlo.
13 a 16 puntos	La solución necesita algún cambio para que sea de triple impacto y tiene impacto negativo en uno de los aspectos ambientales, sociales o económicos, pero se han tenido en cuenta consideraciones para mejorarlos.
17 a 20 puntos	La solución es de triple impacto, respetuosa con el medio ambiente, adaptada al contexto social y sostenible económicamente.

En caso de empate, la idea que haya obtenido mayor puntuación en la “Solución planteada al reto. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la propuesta” será la que tendrá un punto adicional para proceder al desempate. Si los proyectos tuviesen la misma puntuación en ese criterio, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en “Análisis del problema. Adecuación a los ODS”, seguido del criterio “Recursos necesarios para implementar la solución. Grado de aprovechamiento de la red de recursos locales” y, finalmente, del criterio “Triple impacto: grado de impacto positivo económico, social y ambiental de la solución planteada”.

El comité de selección podrá declarar desierto cualquiera de los premios si las candidaturas no logran la calidad exigida o por otros motivos que serán debidamente motivados. Se establece un mínimo de 40 puntos por debajo del cual el premio quedará desierto.

El órgano de instrucción y el comité de selección del concurso se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceras partes cualquier información en interés propio o de terceras partes en relación con los proyectos presentados.

Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación

8.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

1. Aceptar la ayuda.
2. Presentar la aceptación del premio así como el resto de la documentación requerida para el pago de la ayuda a través de la Sede electrónica de la Universitat o a través de cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de la concesión de los premios y sin perjuicio de impedimentos de fuerza mayor debidamente justificados. La aceptación se presentará por Registro electrónico dirigida al Vicerrectorado de Innovación Transferencia y Territorio. En el supuesto de que la candidatura seleccionada no realice este trámite, se considerará que renuncia al premio y este, si procede, será otorgado a la siguiente candidatura que haya quedado en lista de espera.
3. Cumplimentar la ficha de terceras personas con los datos bancarios a través del siguiente procedimiento: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.



4. Entregar, cumplimentada y firmada, la declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI:
<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>.
5. Adicionalmente, para poder recibir el premio otorgado:
 - a. Las personas ganadoras se comprometen a asistir al acto de entrega de premios (tanto si es presencial como virtual). Se considerará que, si no lo hacen, excepto por motivos de fuerza mayor, renuncian al premio.
 - b. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar también en un mínimo de tres acontecimientos promocionales que organice la Universitat Jaume I para fomentar el emprendimiento estudiantil, en el caso de que la UJI lo solicite.
 - c. Las personas ganadoras dan el consentimiento para que el vídeo presentado pueda ser utilizado por la Universitat Jaume I para promover las actividades del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio y de la Cátedra.

8.2. Las personas beneficiarias de la categoría de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló para las mejores empresas de reciente creación deberán presentar, por Registro electrónico, una memoria justificativa y documentada donde se explique cómo han invertido el premio.

8.3. Las personas beneficiarias de la categoría de proyectos emprendedores promovidos por talento estudiantil UJI se deben constituir como empresa con forma societaria mercantil o como sociedades cooperativas con sede social y fiscal en la ciudad de Castelló de la Plana. No podrán ser empresarios o empresarias individuales, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, deberán presentar por Registro electrónico la escritura de constitución (con sede social y fiscal en Castelló de la Plana) y una memoria justificativa y documentada donde se explique cómo han invertido el premio.

8.4. El plazo para presentar los documentos de los puntos 8.1 y 8.2 será el 1 de septiembre de 2027.

8.5. El abono del importe de los premios se tramitará una vez hecha pública la resolución.

8.6. En el caso de la categoría de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló para las mejores empresas de reciente creación, los premios se abonarán en cuentas bancarias abiertas a nombre de la microempresa y/o PYME o empresario o empresaria individual.

8.7. En el caso de la categoría de proyectos emprendedores promovidos por talento estudiantil UJI, y en la categoría de ideas disruptivas vinculadas a los retos del futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad, el premio se repartirá entre todas las personas integrantes del equipo emprendedor.

8.8. La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.



Novena. Compatibilidad

9.1. La concesión de los premios es compatible con cualquier otra subvención, beca, ayuda o recurso concedido para el mismo fin por entidades públicas o privadas, siempre que no se superen los límites cuantitativos que la legislación establece sobre subvenciones.

Decima. Reintegro por incumplimiento

10.1. En el caso de que no se presente por Registro electrónico, hasta del 1 de septiembre de 2027 a las 23:59, la documentación requerida en la base octava, se solicitará el reintegro y, si procede, con los intereses que la ley establezca, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Decimoprimer. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimosegunda. Información de interés y comunicaciones

12.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO y en las webs www.increa.uji.es y www.premisemprenedoria.es.

Decimotercera. Difusión, publicidad y derechos de propiedad intelectual

13.1. El comité de selección de la convocatoria se compromete a mantener la confidencialidad respecto a las candidaturas presentadas y el contenido de estas durante todo el proceso.

13.2. La aceptación de estas bases conlleva la autorización expresa para la realización de actividades de publicidad y difusión con fines informativos relacionadas únicamente con estos premios. La UJI y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrán llevar a cabo la difusión y publicidad de las iniciativas presentadas y de las que hayan sido galardonadas en estos premios, así como de la identidad de sus autores y autoras.

14.3. Los derechos de los contenidos presentados a los premios pertenecen a sus autores o autoras, y no a la organización de la convocatoria. Cada persona participante en los premios garantiza ser titular de todos los derechos para presentar los contenidos a los premios, tanto si son derechos de propiedad intelectual como industrial.

13.4. Las personas participantes galardonadas podrán realizar publicidad de esta condición en cabeceras, anuncios y memorias, con especificación del año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión de los premios en cualquier medio de comunicación.



Decimocuarta. Tratamiento de datos personales

14.1. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos UE 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que el responsable del tratamiento de los datos tratados en esta convocatoria es la Universitat Jaume I. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios de esta convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

14.2. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y cancelación en el tratamiento con la aportación de una copia de un documento oficial que las identifique y, si procede, la documentación acreditativa ante la Delegación de Protección de Datos de la UJI, mediante una solicitud en la Universitat Jaume I de Castelló, Avda. de Vicent Sos Baynat, s/n, 12071, Castelló de la Plana, España. En el caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable a este tratamiento.

Decimoquinta. Régimen jurídico

15.1. Estos premios se regirán por lo dispuesto en estas bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado. Todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio suscrito entre la Universitat Jaume I y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.



ANEXO 2: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Sol·licitud / *Solicitud*

V edició Premis al Talent Emprenedor de l'Estudiantat UJI

V edición Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado UJI

Nom del projecte/empresa / <i>Nombre del proyecto/empresa</i>

CIF de l'empresa (si escau, per a la categoria 1) / <i>CIF de la empresa (en su caso, para la categoría 1)</i>

Categoria a la qual es presenta / <i>Categoría a la que se presenta</i>
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ☐ 1. Categoria d'acceleració empresarial UJI-Ajuntament de Castelló per a les millors empreses de creació recent / <i>Categoría de aceleración empresarial UJI-Ayuntamiento de Castelló para las mejores empresas de reciente creación</i> ☐ 2. Categoria de projectes emprenedors promoguts per talent estudiantil UJI / <i>Categoría de proyectos emprendedores promovidos por talento estudiantil UJI</i> ☐ 3. Categoria d'idees disruptives vinculades als reptes del futur en àmbits estratègics per a la ciutat / <i>Categoría de ideas disruptivas vinculadas a los retos del futuro en ámbitos estratégicos para la ciudad</i> |
|---|

Nom i cognoms del o de la portaveu de l'equip emprenedor de l'UJI / <i>Nombre y apellidos del o de la portavoz del equipo emprendedor de la UJI</i>

DNI / <i>DNI</i>



Ajuntament de
Castelló



--

Correu electrònic del o de la portaveu / <i>Correo electrónico del o de la portavoz</i>

Telèfon de contacte / <i>Teléfono de contacto</i>

Tipus de vinculació amb la Universitat Jaume I / <i>Tipo de vinculación con la Universitat Jaume I</i>

- Estudiantat del grau en / <i>Estudiantado del grado en</i>
--

- Estudiantat del màster universitari en / <i>Estudiantado del máster universitario en</i>
--

- Estudiantat del doctorat en / <i>Estudiantado del doctorado en</i>
--

- Titulat o titulada en / <i>Titulado o titulada en</i>

- Any de finalització dels estudis / <i>Año de finalización de los estudios</i>



TRACTAMENT DE DADES / TRATAMIENTO DE DATOS

M'han informat que la Càtedra INCREA d'Innovació, Creativitat i Aprenentatge de l'UJI durà a terme el tractament de les meues dades personals d'acord amb el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679.	<i>Me han informado de que la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje de la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679.</i>
Informació bàsica sobre protecció de dades	Información básica sobre protección de datos
Responsable del tractament: Universitat Jaume I. Finalitat del tractament: gestió de les dades personals de les persones participants en les activitats de la Càtedra INCREA d'Innovació, Creativitat i Aprenentatge. Legitimació: Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats. Consentiment: Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions. Destinatari: les dades poden ser comunicades a tercers parts per a finalitats vinculades al tractament. Drets: podeu exercir els vostres drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat, i a la limitació o l'oposició al tractament davant de la Secretaria General de la Universitat Jaume I mitjançant el Registre electrònic (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialment, a l'Oficina d'Informació i Registre (InfoCampus), situada a l'Àgora Universitària, locals 14-15. Informació addicional: podeu consultar la informació addicional i detallada sobre aquest tractament de dades a https://www.uji.es/protecciondades/claules/?t=U091.	Responsable del tratamiento: Universitat Jaume I. Finalidad del tratamiento: gestión de los datos personales de las personas participantes en las actividades de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje. Legitimación: Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Consentimiento: Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Destinatarios: los datos pueden ser comunicados a terceras partes para finalidades vinculadas a su tratamiento. Derechos: puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y a la limitación o la oposición al tratamiento ante la Secretaría General de la Universitat Jaume I mediante el Registro electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialmente, en la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada en el Ágora Universitaria, locales 14-15. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos en https://www.uji.es/protecciondades/claules/?t=U091.

Signatura / Firma

Nom i cognoms / Nombre y apellidos



Sol·licitud V edició Premis al Talent Emprenedor de l'Estudiantat UJI / Solicitud V Edición Premios al Talento Emprendedor del Estudiantado UJI

EQUIP EMPRENEDOR O FUNDADOR DE L'EMPRESA / EQUIPO EMPRENDEDOR O FUNDADOR DE LA EMPRESA

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI / DNI	Telèfon / Teléfono	Adreça electrònica / Correo electrónico	Vinculació UJI / Vinculación UJI	Signatura / Firma